

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

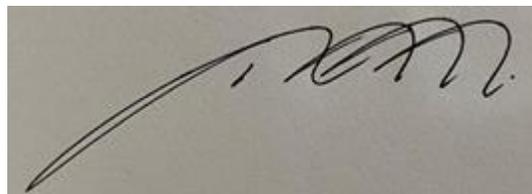
Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	Fabiana Echavarría Barrientos
Demandado	Hilder Antonio Echavarría López
Radicado	No. 050013110010 – 2018 – 00716 – 00
Providencia	INTERLOCUTORIO No. 167 de 2020
Decisión	Modifica liquidación de crédito

Se procede de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso mediante el presente proveído modificar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, pues no se relacionaron los títulos de consignación mensuales realizados por el demandado y que amortizan el crédito debido. De igual manera se aprueba la liquidación de costas secretarial conforme al artículo 366 ibídem. Por lo tanto, de la liquidación visible en tabla de Excel electrónica, ubicada en la carpeta virtual del expediente¹, **SE ARROJA UN SALDO ADEUDADO POR EL DEMANDADO, AL MES DE ENERO DE 2020, DE \$5.932.634,00.**

NOTIFÍQUESE



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

cf

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co _____ La secretaria

¹Medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional para la lucha contra el Covid - 19.